

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exoneración de los Impuestos de Salida del Territorio Nacional para Delegaciones.	22/02/2019

I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley No. 8316, “Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional y su Reforma”
Artículo 7 incisos i y j.

II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica del órgano especializado.

La solicitud por parte del Beneficiario, mediante el sistema EXONET, es redireccionada automáticamente hacia el ente recomendador para su recomendación técnica. En el caso de las delegaciones extranjeras se recomendará con base en el principio de reciprocidad, el cual lo hace constar la respectiva embajada acreditada en el país.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Podrán acogerse a este beneficio:

Las personas físicas o los miembros de las Delegaciones que oficialmente representen al país en el exterior en actividades deportivas, artísticas, culturales o científicas, según corresponda, siempre y cuando la actividad a la que concurran no sea lucrativa de carácter privado

Los miembros de las delegaciones extranjeras, procedentes de países en los cuales se otorgue reciprocidad del beneficio aquí definido, y siempre y cuando la actividad a la que concurran no sea lucrativa, ni de carácter privado.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal e indicados a continuación, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda.

a) Exención de tributos de Impuesto de Salida

- 1) Invitación al evento emitida por la organización internacional que lo organiza.

El ente recomendador respectivo recibirá la documentación aportada por los interesados y verificará el cumplimiento de las disposiciones legales como órgano técnico especializado y recomendará la salida del país exenta de impuestos para la delegación, que simultáneamente registrará en el sistema la solicitud de exención, la cual al ser recomendada, contendrá ya el Acuerdo de Viaje o Resolución Administrativa otorgada.

- 2) Registrarse en Exonet o en el caso que de deba presentar de manera documental se debe presentar el acuerdo de viaje, la recomendación del ente y el pasaporte.

El beneficiario o la persona encargada de la delegación debe registrarse como tal en Exonet. Dicho registro debe efectuarse cumpliendo con los requisitos establecidos en la: Guía de Registro de Beneficiarios y el Procedimiento para tramitar Exención de Impuestos de Salida a través del Sistema Exonet. La guía de registro es en este caso específico, para las personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos según incisos i y j del art 7 de la ley 8316.



b) Corrección o adición de la autorización de exención.

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

c) Anulación de la autorización de exención

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

